

Gobierno Regional del Callao  
 Resolución Ejecutiva Regional N° 000283

Callao, 06 MAY 2016

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL CALLAO:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de enero de 2007 se delegó y desconcentró ciertas facultades resolutorias dentro del marco presupuestal y administrativo para los próximos ejercicios presupuestales;

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 252, de fecha 15 de julio de 2008, se realizó la unificación de todas las normas que, emitidas con posterioridad, modificaron la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007, a fin de contar con un solo cuerpo normativo para los actos de administración que se realicen en el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009, se unificó todas las normas emitidas con posterioridad y que modificaron a la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008;

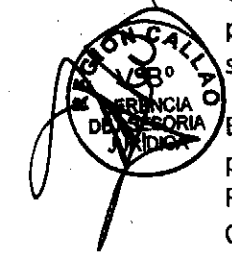
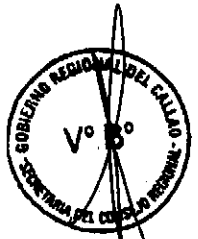
Que, se han emitido diversos resolutivos que modificaron la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009; asimismo, desde el 09 de Enero del 2016 entró en vigencia la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, por lo que resulta necesario la unificación de las normas de administración emitidas, así como su adecuación a la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, contando con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELÉGASE** en el GERENTE GENERAL REGIONAL la facultad de realizar las siguientes acciones:

1. Designar a los integrantes del Gobierno Regional del Callao ante las Comisiones de Cooperación Técnica Internacional de carácter multi sectorial a propuesta de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.
2. Aprobar las medidas de racionalidad del Gasto Público para el correspondiente año Fiscal.
3. Aprobar y suscribir, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normatividad legal vigente Convenios Interinstitucionales y Convenios de Cooperación Técnica; así



Abog. DIOFENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 2477 Fecha: 06 MAYO 2016

- como disponer su modificación, ampliación o resolución previo informe técnico legal sustentatorio del área o áreas correspondientes.
4. Resolver en última instancia administrativa los reclamos impugnativos interpuestos contra las resoluciones emitidas por las Gerencias Regionales y/o la Dirección Regional de Salud del Callao.
  5. Autorizar los viajes que en comisión de servicios realicen los funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional del Callao, previo informe técnico sustentatorio de la Oficina de Recursos Humanos.
  6. Aprobar Directivas Generales que regulen los actos de administración interna, elaboración de documentos de gestión, trámites internos, lineamientos técnicos normativos orientados a optimizar los procedimientos administrativos internos.
  7. Aprobar las bases administrativas derivadas del procedimiento de selección de contratación directa, previa autorización del Consejo Regional.
  8. Suscribir, modificar y resolver los contratos derivados del procedimiento de selección de contratación directa autorizados por el Consejo Regional. En ausencia o impedimento del Gerente General Regional, podrá ejercer dichas facultades el Gerente de Administración.
  9. Aprobar políticas y procedimientos relacionados con los procesos de estandarización de la Gestión Administrativa y del Medio Ambiente.
  10. Resolver en última instancia los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección en virtud de lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
  11. Aprobar y modificar Expedientes de Actividades conjuntamente con sus Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia, que se originen en las Oficinas y/o Gerencias Regionales, así como sus presupuestos analíticos desagregados con o sin incremento del marco presupuestal adjuntando los informes sustentatorios de las áreas correspondientes.
  12. Aprobar las ampliaciones y reducciones de plazo de las Actividades que se originen en las Oficina y/o Gerencias Regionales.
  13. Suscribir los estados financieros y presupuestarios requeridos para la elaboración de la cuenta general de la república previa visación de la Gerencia de Administración y de la Oficina de Contabilidad.
  14. Suscribir diversas cartas notariales para los casos que el Gobierno Regional del Callao dirija a personas naturales y/o jurídicas con relación a la implementación de las recomendaciones de las acciones de auditoría que el Órgano de Control Institucional efectúe o haya efectuado.
  15. Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones.

Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en el presente artículo, se efectuarán indefectiblemente con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen; así como dentro del contenido del Plan Operativo Institucional vigente y conforme a los objetivos y metas institucionales, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervienen en su pronunciamiento previo, siendo estos responsables solidarios en su contenido y forma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELÉGASE a los GERENTES REGIONALES la facultad de realizar las siguientes acciones:**

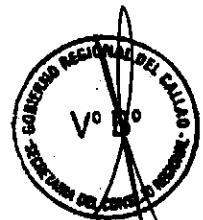
1. Aprobar las liquidaciones de actividades que se originen en las oficinas de cada Gerencia Regional.

Abog. DIOFEMENES JUSTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° ..... Fecha: 05 MAYO 2016

2. Aprobar las liquidaciones de obra que se originen en las oficinas de cada Gerencia Regional.
3. Aprobar Directivas de Órgano, que contengan disposiciones de aplicación sólo en el órgano de competencia de cada Gerencia Regional.

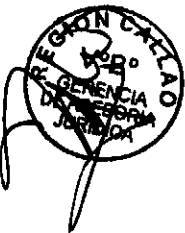
**ARTÍCULO TERCERO.- DELÉGASE en el GERENTE DE ADMINISTRACIÓN la facultad de realizar las siguientes acciones:**

1. Aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional.
2. Designar los Comités de Selección que correspondan para los diferentes procedimientos de selección, convocados al amparo de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
3. Aprobar la reserva del valor estimado y del valor referencial en los procedimientos de selección.
4. Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial en los procedimientos de selección realizados al amparo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
5. Aprobar las Bases de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, realizados al amparo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
6. Suscribir, modificar y resolver los contratos derivados de los Procedimientos de Selección: Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica, realizados al amparo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
7. Aprobar y suscribir contratos al amparo de la normativa correspondiente a la Contratación Administrativa de Servicios. Así mismo podrá suscribir adendas a los citados contratos o los documentos que correspondan, siguiendo el procedimiento establecido en las directivas internas y en la normatividad vigente.
8. Cancelar todos los procedimientos de selección, al amparo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
9. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el monto máximo permitido por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
10. Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el monto máximo permitido por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
11. Autorizar y suscribir las contrataciones complementarias de bienes y servicios de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



Abog. DIOFEMENSA ARISPIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 12.302. Fecha: 06 MAYO 2016

12. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual al amparo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
13. Suscribir los contratos referidos a bienes y servicios cuyo monto de contratación sea igual o menor a 8 UIT.
14. Aprobar y/o modificar los Expedientes Técnicos de Obra y los que deriven de proyectos de inversión pública.
15. El cumplimiento de las decisiones judiciales o de índole administrativa en los términos del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-IUS.
16. Suscribir los contratos de naturaleza civil conforme a la normatividad vigente.
17. Aprobar el proceso de estandarización de bienes y servicios, de acuerdo a lo señalado en la Directiva 004-2016-OSCE/CD.
18. Aprobar las devoluciones por pago en exceso o indebido de impuestos de Aduanas a las personas jurídicas o naturales.
19. Aprobar el reconocimiento de crédito devengado y autorizar el pago.
20. Aprobar las devoluciones por pagos a multas descontadas indebidamente a los contratistas o proveedores.
21. Otorgar y nivelar las pensiones generadas y que correspondan al Decreto Ley N° 20530.
22. Disponer la ejecución de retenciones judiciales.
23. Suscribir, todos los actos referidos a la contratación de personal en sus diferentes modalidades, dando cuenta de ello a la Gobernación Regional y a la Gerencia General.
24. Suscribir y tramitar todo tipo de procedimiento administrativo, tributario y registral ante la Superintendencia de Administración Tributaria-SUNAT, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP, ESSALUD, Oficina de Normalización Previsional-ONP y ante las Municipalidades Provinciales y Distritales y cualquier otro organismos del Estado.
25. Autorizar el pago de incentivos por reforzamiento institucional.
26. Autorizar el pago de remuneraciones devengadas y pensiones devengadas.
27. Suscribir los contratos de auditorías externas.
28. Suscribir los contratos bancarios y financieros que celebre la entidad
29. Suscribir los contratos de locación de servicios o servicios no personales que celebre la Entidad con personas naturales, distintas a los contratos de consultoría que se encuentran sujetos a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
30. Suscribir los contratos y/u órdenes de servicio con los notarios públicos que ejercen las funciones previstas en la Ley N° 30225 y su Reglamento.
31. Suscribir los contratos de servicios públicos, siempre que no exista la posibilidad de contratar con más de un proveedor.
32. Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF. Aprobar el Proceso de Estandarización de bienes y servicios, de acuerdo a lo señalado en el Numeral VI. 4 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD sobre Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.
33. Ejercer la representación legal del Gobierno Regional del Callao ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.



Abog. DIOFEMER ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
 FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° 42222. Fecha: 06 MAYO 2016

34. Hacer de conocimiento al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE los hechos producidos por los participantes, postores y contratistas que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones por infracción a las normas de contrataciones del Estado.
35. Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción, actos vinculados a los procesos de adquisición y contratación, que tengan que realizarse ante el OSCE y el Tribunal de Contrataciones del Estado, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras entidades vinculados a la temática de las contrataciones estatales.
36. Suscribir las cartas notariales que deban cursarse a los contratistas.
37. Suscribir los términos de referencia, contratos de locación de servicios, adendas, prórrogas, renovaciones y en general todo lo que se encuentre indicado en el Decreto Ley N° 25650, así como en los Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público.



**ARTÍCULO CUARTO.- DELÉGASE en el GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL la facultad de realizar las siguientes acciones:**

1. Modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático de acuerdo al numeral 40.2 del Artículo 40º de la Ley N° 28411–Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
2. La asignación de recursos para aquellas propuestas que superen el valor referencial, para el caso de ejecución de obras, hasta el límite autorizado por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.



**ARTÍCULO QUINTO.- DELÉGASE en el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA la facultad de realizar las siguientes acciones:**

1. Aprobar las liquidaciones de contratos de estudios de proyectos de obra, ejecuciones de obra, supervisiones de obra y documentos relacionados a infraestructura.

**ARTÍCULO SEXTO.- DELÉGASE en el JEFE DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL la facultad de realizar las siguientes acciones:**

1. Aprobar las solicitudes de inscripción y/o renovación en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – ONGD del Gobierno Regional del Callao, previa opinión técnica favorable.
2. Aprobar los proyectos presentados por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo a ejecutarse en jurisdicción del Gobierno Regional del Callao previa opinión técnica favorable.
3. Aprobar las donaciones de cooperación técnica internacional cuando provengan de propia iniciativa de cualquier fuente cooperante u organismo gubernamental, previa opinión técnica favorable que contenga el análisis costo beneficio, dando cuenta de ello a la Gobernación Regional y la Gerencia General.



Abog. DIOFEMINES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N°..... Fedatario.....

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** DELEGAR en el JEFE DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS bajo responsabilidad y previo al cumplimiento de los requisitos legales y administrativos exigidos, la facultad de realizar las siguientes acciones:

1. Modificar el Reglamento Interno de Trabajo.
2. Aplicar amonestaciones escritas a propuesta del Jefe inmediato, o por conocimiento directo de la falta con sujeción a los procedimientos de acuerdo a Ley.
3. Disponer el traslado o reubicación de personal dentro del Gobierno Regional del Callao, por necesidad de servicio o por disposición superior.
4. Aprobar el rol de vacaciones.
5. Otorgar Licencia por Capacitación.
6. Otorgar Licencia por Gravidéz.
7. Otorgar Licencia con Goce de Remuneraciones por fallecimiento del familiar directo.
8. Otorgar permiso de Lactancia.
9. Otorgar vacaciones de acuerdo al rol anual que apruebe su Despacho, pudiendo modificarlo por causa justificada.
10. Otorgar Subsidio por fallecimiento.
11. Otorgar Subsidio por Gasto de Sepelio.
12. Otorgar Licencia por Enfermedad.
13. Otorgar Licencia sin goce haber por motivos Particulares.
14. Suscribir en representación de la Entidad los Convenios de Modalidades Formativas Laborales.



**ARTÍCULO OCTAVO.-** DELÉGASE en el VICE GOBERNADOR REGIONAL la facultad de realizar las siguientes acciones:

1. Resolver en segunda instancia todos los Recursos impugnatorios que interpongan los administrados inmersos en procesos Administrativos Disciplinarios tramitados con la Ley Servicio Civil N° 30057 en tanto el Tribunal del Servicio Civil no haya asumido competencia para conocer dichos recursos de apelación contra los actos administrativos emitidos tanto por los Gobiernos Regionales como por las entidades que dependan de éstos.
2. Resolver en segunda instancia todos los recursos impugnatorios que se interpongan en los procesos Administrativos Disciplinarios que correspondan.

**ARTÍCULO NOVENO.-** ENCARGAR a la SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL las facultades de Elaborar las Resoluciones Ejecutivas Regionales y Decretos Regionales, gestionar sus visaciones y suscripciones y firmarlos conjuntamente con el Gobernador Regional, así como efectuar su implementación y mantener su registro actualizado.



**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procedimiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Los servidores titulares de las facultades delegadas en la presente Resolución, deberá de informar bimestralmente sobre su uso y ejecución a la Gerencia General Regional, bajo responsabilidad, dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada bimestre.


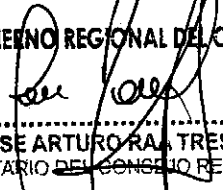
Abog. DIOFEMEN CRISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 11.119. Fecha: 06 MAYO 2016

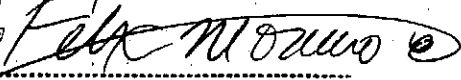
**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DERÓGASE**, por las consideraciones expuestas, la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009, y las Resoluciones Ejecutivas N° 330 de fecha 18 de agosto de 2009, N° 055 de fecha 13 de enero del 2011; N° 0169 de fecha 03 de marzo del 2011, N° 0244 de fecha 06 de mayo de 2011, N° 0610 de fecha 21 de diciembre del 2013, N° 0154 de fecha 11 de febrero del 2016 y N° 155 de fecha 11 de febrero del 2016 y todas las demás que se opongan a la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo su notificación a todas las Unidades Orgánicas y Jefaturas del Gobierno Regional del Callao.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ABOG. JOSÉ ARTURO RALA TRESIERRA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR

2025